



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JUAN FELIPE GONZÁLEZ PÉREZ
Codemandadas	• LUZ ORFILIA GÓMEZ DE GARCÍA como persona natural y en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DELICIAS DEL MAIZAL • ARNOLDO DE JESÚS GARCÍA VALENCIA • YEISON YOBANY GARCÍA GÓMEZ
Radicado	05001310502520210028500
Auto Interlocutorio No.	017
Decisión/Temas	Admite demanda. Ordena notificar.

Por cumplir la presente demanda con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

De acuerdo con el poder allegado al expediente digital y al artículo 76 del C.G.P. se le reconoce personería para actuar en representación de la parte activa, al abogado JUAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carretera 51 N° 44-55. Edificio Bulvar, piso 3°
Medellín-Antioquia

ESTEBAN GÓMEZ JIMÉNEZ portador de la T.P. No. 265.448 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder allegado a dicho expediente.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

deliciasdelmaizal@une.net.co

juanestebangomez@nadersierra.com.co

gonzalezfelipe1023@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 014 del 07/02/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25laboral@csj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín, Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4ee9250ee003618079bed2ee80cf54b3fc62e7f482e8a7c9676b64bf7af0a4**

Documento generado en 04/02/2022 03:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>